

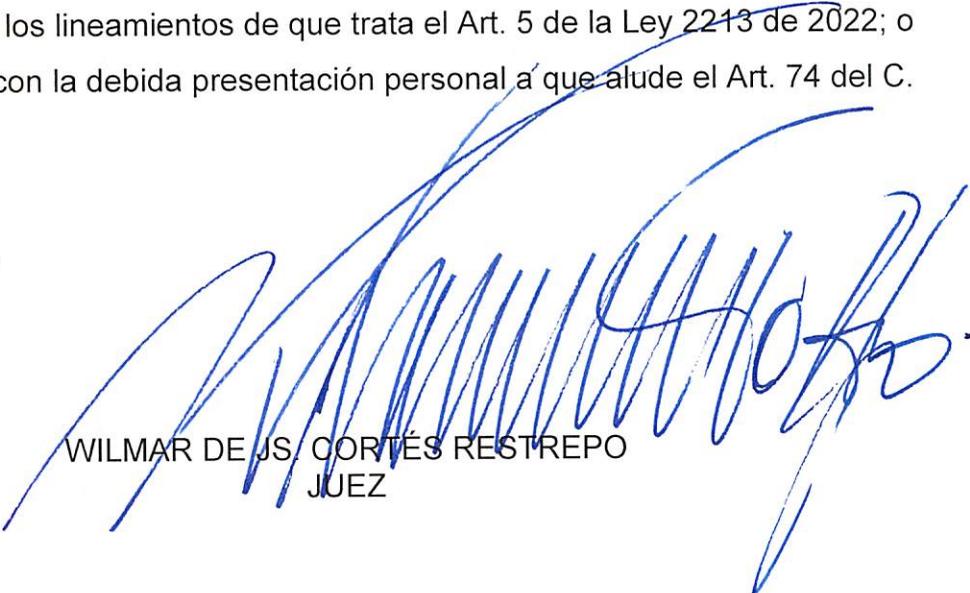


Diecisiete de enero de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2006-00203-00

Teniendo en cuenta la respuesta al proveído del 28 de noviembre de 2022, ha de indicársele a la memorialista que no se tendrá en cuenta la constancia arimada, por tanto, no se le reconocerá personería jurídica alguna hasta tanto no cumpla con lo requerido, esto es, la prueba sumaria del mensaje de datos enviado desde el correo electrónico de la demandante al correo de la togada, ello cumpliendo los lineamientos de que trata el Art. 5 de la Ley 2213 de 2022; o en su defectos con la debida presentación personal a que alude el Art. 74 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS CORTÉS RESTREPO
JUEZ